

LA PLATA, 24 de abril de 2014

VISTO la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas a coberturas otorgadas por parte de esta Dirección de Servicios Sociales en concepto de compra de audífonos, pilas para audífonos, mantenimiento y/o reparación de audífonos, y dispositivos anticierumen, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación a las coberturas mencionadas en el Visto, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a las coberturas en cuestión.

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

**EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º: Dar continuidad a las coberturas en concepto de compra de audífonos, pilas para audífonos, mantenimiento y/o reparación de audífonos, y dispositivos anticierumen otorgadas por esta Dirección de Servicios Sociales.-

ARTÍCULO 2º: Establecer a partir del 1º de mayo del corriente año los niveles máximos de cobertura correspondientes a las prestaciones mencionadas en el Art. 1º, en los valores que se detallan a continuación:

- **Compra de audífonos:** El valor de la cobertura será establecido por el Auditor Médico de la Dirección de Servicios Sociales.-
- **Pilas para audífonos:** Se reintegrará mensualmente 1 pack x 6 unidades, hasta la suma de \$60.-
- **Mantenimiento y/o reparación de audífonos:** Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de \$450, por audífono.-
- **Dispositivos anticierumen:** Se reintegrará mensualmente por este concepto hasta la suma de \$60.-

ARTÍCULO 3º: Para el otorgamiento de las coberturas fijadas en la presente Resolución deberá presentarse factura o recibo de pago original a nombre del afiliado, con el correspondiente detalle de los conceptos e importes abonados.

En el caso particular de compra de audífonos, será requisito presentar orden médica, historia clínica e intervención previa de la Obra Social Primaria correspondiente, acompañando la factura o recibo de pago original.-

ARTÍCULO 4º: Las presentes coberturas deberán solicitarse por reintegro, y se otorgarán por cada integrante del grupo familiar.-

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia. Por el Área Prestaciones y Salud se recepcionará la documentación requerida para el trámite de cobertura.-

ARTÍCULO 6º: Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha referidas a las coberturas fijadas en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS Nº 722


BEATRIZ M. LUALDI
Directora No Docente
Dirección de Servicios Sociales
U.N.L.P.


JULIO OMAR BRAMUEL
Director No Docente
Dirección de Servicios Sociales
U.N.L.P.


Lic. GERARDO OMAR CANOSA
Director Ejecutivo
Dirección de Servicios Sociales
U.N.L.P.


FLORENCIA HERRERO CARRÉ
Directora Docente
Dirección de Servicios Sociales
U.N.L.P.

UNIV. NAC. DE LA PLATA	
Fac. Cs. Agr. y Forestales	
29 ABR 2014	
Hora:	ENTRADA
Exp.: N°	de 20